



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAÑETE

6609

~~6009~~

DECRETO N° _____

CAÑETE, 24 ABR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar Línea Dependiente e Independiente entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete. De acuerdo al Ordinario N°503 de fecha 06 de abril de 2020.

DECRETO:

APRUEBESE, el Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa "Mujeres Jefas de Hogar, Línea Dependiente e Independiente entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Cañete, para el periodo 2020-2021.

IMPÚTESE, el pago a la cuenta N° 1140536001 del programa "Mujeres Jefas de Hogar, Línea Dependiente e Independiente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL

CAW/MBA/GAM/II

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DIRECCIÓN DE ADM Y FINANZAS
- DIDECO
- PMJH
- PAGINA WEB
- IDDOC: 309604



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CAÑETE

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES

07 ABR. 2020

INGRESO Nº **341569**

ORD. Nº: 503

ANT.: No hay.

MAT.: Envía Convenio de
continuidad, transferencia y ejecución
MJH 2020 y carta compromiso
ejecutor.

Cañete, 06 ABR 2020

DE : SR JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE CAÑETE

A : SRA. LISSETE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL SERNAMEG, REGIÓN DEL BIOBIO.

Mediante el presente, saludo cordialmente a usted. Y por intermedio de este hago llegar el convenio de continuidad, transferencia y ejecución firmado del Programa Mujer Jefas de Hogar 2020, junto a carta compromiso del ejecutor. Lo anterior será derivado de acuerdo a instrucciones señaladas en el oficio N° 176 /2020 de fecha 24 de marzo 2020.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

Cadp
Distribución:
La Indicada
Of. Partes
Archivo MJH,
ID-DOC N°: 309340 /



CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL BIOBIO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Concepción, a 1 de abril de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lisette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628] ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "SERNAMEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde, don **Jorge Radonich Barra**, cédula nacional de identidad [Tachado para cumplir ley 19.628] ambos con domicilio en calle Arturo Prat 220, comuna de Cañete, en adelante simplemente como "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el Sernameg, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SemamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada."

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SemamEG, es "Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo país".

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Mujer Emprende (ex Programa Mujeres, Asociatividad y Emprendimiento).

Par su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4º establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente **Convenio de Continuidad Transferencia y Ejecución**, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las **Orientaciones Técnicas vigentes del Programa** y el acto administrativo regional que lo adecue en conformidad a las facultades delegadas, en caso de corresponder.

4. **El Proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto.**

Para estos efectos se entiende por **proyecto comunal**, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Cañete el dispositivo, en estricto cumplimiento del presente convenio y de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.

5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SernamEG.

6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa Mujeres Jefas de Hogar y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. OBJETIVO GENERAL

Promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de la entrega un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Desarrollar capacidades y habilidades laborales de las jefas de hogar, a través de talleres de formación para mejorar sus condiciones para el trabajo remunerado tanto dependiente como independiente.
- b. Articular con la institucionalidad pública y privada el acceso de las participantes a la oferta existente para mejorar sus oportunidades de desarrollo en el trabajo dependiente como independiente de acuerdo a sus necesidades y demandas y a través de la consecución del proyecto laboral elaborado por las mujeres jefas de hogar participantes del programa.

QUINTO: FOCALIZACIÓN

El programa está dirigido a:

- a) Mujeres Jefas de Hogar o Núcleo. Se entiende por jefa de hogar la mujer que es económicamente activa, tiene responsabilidades familiares y es el principal sustento económico del hogar. Se incluirá, además, a las mujeres que están en la condición de Trabajadora Jefa de Núcleo Secundario (mujer económicamente activa que vive al interior de un hogar que tiene un jefe o jefa distinto a ella, pero con su aporte económico mantiene cargas familiares de su núcleo).
- b) Tener entre 18 y 65 años de edad.

- c) Ser económicamente activa.
- d) De los quintiles I al III comprobados con la ficha de selección del programa¹.
- e) Vivir o trabajar en la comuna donde se implemente el Programa.
- f) No haber sido participante del PMJH en los últimos 3 años.
- g) Mujeres que hayan participado en Programa Mujer Emprende, no podrán acceder a PMJH ni pueden participar simultáneamente.
- h) Derivada de los programas de SemamEG. Desde el Programa VCM se ingresa sin requisitos de selección.
- i) Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades. Ley N° 20.595.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención principalmente en el territorio correspondiente en la comuna de Cañete, en forma integral, sin perjuicio de la desfocalización de acuerdo a los estándares establecidos por el SemamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SemamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones:

1. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en los Proyectos.
2. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y línea de acción programática.
3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la entidad ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.
4. Procurar instancias a nivel nacional y regional de coordinación público - privada para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes del programa
5. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, DIBAM, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRAL y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa.

¹ SemamEG ha implementado una ficha institucional única para todos los programas. Aquí se consultó si tiene o no Registro Social de Hogares. Esta información será relevante para cuantificar el n° de mujeres en RSH y contemplar la aplicación en los convenios con los ejecutores

6. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión de los proyectos para la ejecución de los modelos programáticos, las asesorías y acompañamientos pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SemamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SemamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SemamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
- Asesoría directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SemamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

Asesorar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes de gestión, señalados en las Orientaciones Técnicas y elaborados por el equipo comunal de la Entidad Ejecutora junto con los informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de SemamEG del programa.

7. El equipo regional, deberá elaborar aquellos informes de Gestión del Programa establecidos en las Orientaciones Técnicas, los que serán entregados en las fechas previamente informadas por SemamEG.
8. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.
9. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.
10. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SemamEG.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. SemamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, con los recursos asignados con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 y la aprobación de la Ley de Presupuesto para el año 2021.

2. Con cargo a la Ley de Presupuesto para el año 2020 corresponde a la suma bruta y total de \$14.952.000 (catorce millones novecientos cincuenta y dos mil pesos) la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$12.000.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$2.952.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
Totales		\$14.952.000.-

3. SernamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

3.1. La primera remesa, corresponde a la cantidad de \$3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos), que proviene de los recursos ya transferidos durante el primer trimestre del año 2020 a través del convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución suscrito por los comparecientes con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante resolución exenta N° 14 de 19 de enero de 2018 de esta Dirección Regional y sus respectivas modificaciones. Se deja constancia que, dicha suma se encuentra debidamente transferida en virtud del acto administrativo recién citado. Por su parte, se incluirá en la rendición de cuentas, los gastos ejecutados con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo, única y exclusivamente para efectos de este numeral. Lo anterior, por razones de continuidad en la ejecución de la función del programa, en miras a otorgar un buen servicio mediante la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **\$6.871.200 (seis millones ochocientos setenta y un mil doscientos pesos)** previa cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además:

- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3.3. La tercera remesa de \$4.580.800 (cuatro millones quinientos ochenta mil ochocientos pesos);

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

- 4. SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2021, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:**

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.300.000.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
	Totales	\$3.300.000.-

En el evento, que exista reajuste o incremento de recursos establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, bastará su incorporación mediante la resolución exenta de la Dirección Regional del Servicio que autoriza el incremento en el Programa, la cual deberá ser posterior y estar conformidad con la Resolución del Nivel Nacional que distribuye el Presupuesto para el año 2021 a las Direcciones Regionales del SernamEG.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SemamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.
5. SemamEG requerirá el desglose del presupuesto para el año 2020 y 2021 en sub ítems, el cual deberá estar contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
 6. SemamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutor, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SemamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SemamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR

Durante la implementación y ejecución del modelo programático definido en las Orientaciones Técnicas vigentes del SemamEG, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del programa Mujeres Jefas de Hogar, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.
3. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Entidad Ejecutora.
4. La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna, mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas y al formato definido por SemamEG.

La Dirección Regional de SemamEG dispondrá de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.

5. Procurar mantener el Programa de manera óptima según los estándares señalados en las Orientaciones Técnicas vigentes del mismo.
6. En caso de ser una entidad ejecutora municipal, el programa debe depender de la Dirección Municipal vinculada al Fomento Productivo o Desarrollo Económico Local, preferentemente. En caso que el programa se encuentre en otra Unidad o Departamento Municipal, se debe resguardar el debido cumplimiento de su naturaleza, que es la inserción laboral y el apoyo a la autonomía económica de las mujeres.
7. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, la jefatura de hogar femenina como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal. Esta acción comprende informar al Concejo Municipal sobre la implementación y la temática que aborda el Programa.
8. El Ejecutor se obliga a realizar gestiones locales con instituciones públicas y privadas y con otras instancias municipales para complementar la oferta del programa e incorporar en el quehacer municipal, problemáticas específicas que afectan las mujeres jefas de hogar de la comuna.
9. Facilitar y promover la coordinación del Programa con los otros dispositivos de SemamEG en el territorio, en especial entre los de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, entregando la información necesaria en los casos de derivación y respetando los tiempos establecidos para enviar los reportes e informes que se requieran.
10. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, ya sea presenciales o e-learning. La participación en las Capacitaciones convocadas por SemamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento. En el caso de ejecutores públicos deben desarrollar y/o gestionar cursos de formación a los/as funcionarios/as que realicen actividades directas con las mujeres atendidas con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del Programa.
11. Facilitar la asesoría y supervisión que debe realizar, el/la Encargado/a Regional de SemamEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

12. Cumplir con las condiciones exigidas por vía de supervisión y asesoría, de los contenidos que en éstas se precisen de las Orientaciones Técnicas.
13. Responder a los requerimientos de la Dirección Regional de SemamEG de acuerdo con los lineamientos técnicos del respectivo dispositivo.
14. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SemamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SemamEG y con la frecuencia establecida por ella.
15. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SemamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto aprobado y lo registrado en el sistema.
16. SemamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pc, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.
Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.
Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.
17. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SemamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
18. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SemamEG.

19. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SemamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
20. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SemamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta N° 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SemamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N° 20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
21. Informar a la Dirección Regional a más tardar dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del dispositivo y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SemamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.
22. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SemamEG en las Orientaciones Técnicas.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del programa, mediante el presente convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.
2. El ejecutor, se compromete para el año 2020 a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única, total y anual de **\$20.750.000.- (veinte millones setecientos cincuenta mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte Ejecutor

Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$14.350.000.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$4.000.000.-
40	Gastos Operacionales	\$2.400.000.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$16.750.000.-	\$4.000.000.-

3. El ejecutor, se compromete para el primer trimestre del año 2021, en la medida que se contemplen los recursos necesarios en la respectiva Ley de Presupuesto, a destinar para la gestión, administración e implementación del Dispositivo, la suma bruta, única y total de **\$4.300.000.- (cuatro millones trescientos mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$3.300.000.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$1.000.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$3.300.000.-	\$1.000.000.-

4. El aporte total de la Entidad Ejecutora (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte de SemameG y **los recursos en dinero** deberán corresponder **a lo menos al 50% de recursos frescos del aporte SemameG**, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados. *No obstante, las Direcciones Regionales podrán rebajar dicho límite, previa justificación de la entidad ejecutora y aprobación de la Unidad Técnica.*
5. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones

presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

6. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario** para la atención de las personas que allí se atiendan y la correcta implementación del dispositivo según las Orientaciones técnicas. Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SemamEG.
7. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SemamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo que se encargue de la ejecución del programa.
8. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal, sea en la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.
9. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SemamEG.
10. La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SemamEG.
11. **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SemamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
12. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SemamEG y sus modificaciones y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder,.
13. En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SemamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes**, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SemamEG y al convenio de colaboración para la Utilización del Sistema de Redición Electrónica de Cuentas suscrito entre la entidad ejecutar, el Servicio y la Contraloría General de la República, este último sólo en caso de corresponder.

14. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

- a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de Semameg.
- b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de Semameg. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
- c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
- d) Firma de las partes.
- e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de Semameg, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de Semameg, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el Semameg podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de

los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemameG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar**.

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de colizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente, previa consulta a la Dirección Regional respectiva, por el periodo que dure la ausencia. No existiendo posibilidad de incremento de recursos de parte de SemameG para financiar dicho reemplazo.
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SemameG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemameG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales; tiempo de duración del reemplazo, situaciones de

embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SemamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.

Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel

proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SemamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SemamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SemamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SemamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SemamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

Todo, sin perjuicio de la regulación que imparta el Servicio Civil para los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se registrará supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación

en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SemamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la **denuncia** respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SemamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferidos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SemamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SemamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SemamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SEPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en **la Ley 19.628 sobre Protección a la Vida Privada**, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SemamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en Manual de Normativa Gráfica del

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SemamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el logo de SemamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGESIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN DE PROGRAMAS

La Unidad de Control de Gestión de Programas del Nivel Nacional del SemamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SemamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran:

- a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas para la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con las contrapartes técnicas de SemamEG.
- c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente para subsanarlos.
- d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
- e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
- f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
- g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
- h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
- i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos técnicos adquiridos en el presente convenio.
- j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SemamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SemamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SemamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundamentadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO SEXTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la **Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío**, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subroga.

La personería de don **Jorge Radonich Barra** para representar a la **I. Municipalidad de Cañete** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 10731 de fecha 06 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 51 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2017.

Lissette Macarena
de Jesús
Wackerling Patiño

Firmado digitalmente por
Lissette Macarena de
Jesús Wackerling Patiño
Fecha: 2020.04.08
10:35:03 -04'00'

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE BIOBIO



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

